

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

NÚMERO DE EXPEDIENTE	003/2014
DENOMINACIÓN TÍTULO	Máster en Enseñanzas Artísticas Training Profesional de Diseño de Moda
CENTRO SOLICITANTE	Centro Superior de Diseño de Moda de Madrid
ESPECIALIDAD	DISEÑO
FECHA EVALUACIÓN	22/10/2014

El Decreto 63/2014, de 29 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid declara a la Fundación Madrimasd para el Conocimiento como el órgano de evaluación del Sistema universitario madrileño. En su virtud, la Fundación ha procedido a evaluar el Máster referenciado anteriormente de Diseño de Moda conforme dispone el Protocolo de evaluación que en su día fue aprobado por el Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid el 17 de diciembre de 2012, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, de Ordenación de Enseñanzas Artísticas Superiores.

La evaluación de dicho Máster fue realizada por la Comisión de evaluación de Másteres en Enseñanzas Artísticas Superiores, formada por expertos nacionales del ámbito académico y profesional del Máster correspondiente y por estudiantes, nombrada por el Director General de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd el 2 de abril de 2014, cuyo informe elevó al Comité de Evaluación y Acreditación de rama de Artes y Humanidades (CEA).

Este Comité emitió Informe provisional que fue notificado al Centro para que pudiera presentar las alegaciones que considerase oportunas. Transcurrido el plazo establecido para ello, el Centro no presentó alegaciones dicho Informe.

Por todo ello, este Comité en Pleno emite Informe **DESFAVORABLE**.

MOTIVACIÓN

Criterio I. Descripción del Título

Recomendación:

Se debe revisar el título del Máster que debe ser coherente con el plan de estudios propuesto y no inducir a error sobre su contenido, nivel o efectos académicos y profesionales: la utilización de terminología en inglés en parte del título induce a error sobre el idioma en que se van a impartir los contenidos.

Se recomienda resolver la posibilidad de cursar el Máster a tiempo parcial, estableciéndose una matrícula mínima de 30 ECTS puesto que el número mínimo de ECTS por matrícula y alumno está fijado en 40 ECTS.

Criterio II. Justificación

Modificaciones:

La propuesta de un título debe presentarse a la sociedad, a las administraciones públicas y a la propia institución proponente de forma razonada aportando documentos que avalen dicha propuesta en términos académicos, científicos y profesionales. La comisión considera que debería revisarse la justificación, no sólo en lo relativo a los referentes externos sino también desde un punto de vista académico e intelectual, evitando que se repitan contenidos ya vistos en los estudios de Grado.

Criterio III. Competencias

Modificaciones:

Se deben redactar todas las competencias generales/específicas del título de manera que sean evaluables, según marca el RD 1393/2007 modificado por el RD 861/2010 y según establece la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria para la evaluación de másteres en enseñanzas artísticas en la Comunidad de Madrid. La propuesta ha de aplicar las competencias generales al propio máster, no confundir competencias genéricas con específicas o con objetivos. Las competencias básicas o generales se desarrollan con mayor o menor intensidad en función de las características de cada título. Suelen ser comunes a la mayoría de los títulos pero adaptadas al contexto específico de cada uno. Las competencias específicas, que son propias de un ámbito o título están orientadas a la consecución de un perfil específico de egresado. Estas competencias deben circunscribirse a aspectos formativos y a ámbitos de conocimiento muy próximos al título. El número adecuado de competencias a definir dependerá del título en cuestión. Sin embargo, con carácter general y según la experiencia acumulada en la revisión de planes de estudio, se recomienda que su número no sea muy elevado con el fin de que éstas puedan ser adquiridas por el estudiante.

Debe revisarse la calificación de las competencias. A modo de ejemplo, la competencia CG1 y CG7 son específicas; la CE3, C311 y CE14 son genéricas.

Por otra parte, se considera que el número de competencias específicas previstas es excesivo y puede entorpecer la consecución y evaluación de las mismas.

Aunque la inclusión de prácticas externas es opcional, en un Máster con un perfil claramente profesionalizante, deberían existir unas prácticas de empresa para la adecuada consecución de las competencias que se pretende que el alumno adquiera. Si bien es cierto, que hay un módulo que se imparte por expertos activos en el sector.

Criterio IV. Acceso y Admisión

Modificaciones:

Los criterios de admisión deben ser públicos, claros, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título. En este punto debería quedar claro si está prevista una prueba de acceso específica y de ser así especificarse en qué consiste.

Se debe indicar el órgano que llevará a cabo el proceso de admisión y su composición. Asimismo, se deben aportar los criterios de valoración de los méritos y las pruebas de asesoramiento adecuados que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Recomendación:

Deberían desarrollarse más los mecanismos de las posibles adaptaciones curriculares. Por otro lado, se debería profundizar en el desarrollo de los mecanismos de transferencia y reconocimiento de créditos.

Criterio V. Planificación de la Enseñanza

Modificaciones:

Debería adecuarse la terminología ya que se habla de itinerarios cuando en realidad no existen tales itinerarios formativos. En este mismo sentido, no queda clara la distinción entre módulos, materias y asignaturas.

Por otra parte, se debe garantizar la optatividad si se oferta. Se habla de optatividad cuando no hay tal opción, puesto que si se quiere cumplir con los 60 ECTS del Máster, no hay posibilidad de escoger entre diferentes asignaturas.

Las competencias adquiridas a lo largo del título deben ser evaluadas y para ello deben ser incluidas o asociadas a alguna de las materias del título.

Se considera asimismo insuficiente la coherencia de los módulos o materias con el perfil del egresado y es preciso revisar la planificación temporal de módulos y materias para adecuarse al modelo de guía docente de asignatura propuesto. La descripción del plan de estudio aportará información sobre competencias, sistema de evaluación, metodologías docentes y actividades formativas en términos de unidades académicas de enseñanza-aprendizaje y no necesariamente en términos de asignaturas. No obstante, para determinar el nivel de agregación máximo del plan de estudios, debe tenerse en cuenta la necesidad de ofrecer suficiente información para su adecuada evaluación. De este modo, si se plantea un módulo/materia con un gran número de créditos, en las que el estudiante va a adquirir un elevado número de competencias, se debe de hacer una descripción más concreta de las diferentes actividades formativas, sistema de evaluación y contenidos para poder comprobar que el diseño del módulo permite la adquisición de las mismas.

Recomendación:

El Trabajo Fin de Máster parece que tiene 14 ECTS y, sin embargo, en la página 46 de la Memoria se ha puesto 20 ECTS. Entendemos que se trata de un error que hay que subsanar.

Debe relacionarse de forma cuantitativa el número de horas con las actividades formativas llevadas a cabo, teniendo en cuenta el número de horas por ECTS es de 25.

Se recomienda establecer en los sistemas de evaluación el peso en porcentaje que corresponda a cada uno sobre la nota final.

Criterio VI. Personal académico**Modificación:**

La Comisión considera que los perfiles de los profesores previstos para la impartición del Máster no justifican su adscripción al mismo. Asimismo, es llamativo que no estén previstos los docentes relacionados directamente con el Diseño de Moda.

Debe especificarse en este apartado el personal académico disponible, indicando su titulación (grado de doctor o no), categoría académica, formación, tipo de vinculación al centro, experiencia docente e investigadora y/o profesional, adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al título y porcentaje de dedicación.

Criterio VII. Recursos materiales y servicios**Modificación:**

Debe relacionarse de forma más específica el material disponible para la impartición del Máster, indicando en términos cuantitativos y cualitativos los medios disponibles en relación con el número de plazas ofertadas.

El plan de estudios debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras justificando su adecuación a los objetivos formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios clave del título que se propone (laboratorios, aulas y equipamiento especiales, bibliotecas específicas...) señalando los mecanismos para su mantenimiento, revisión y actualización.

Por otra parte, la Comisión recomienda prestar mayor atención a las cuestiones de ortografía, sintaxis, signos de puntuación y presentación de la Memoria.

En Madrid, a 23 de febrero de 2015


Luis Sánchez Álvarez

Presidente del Comité de Evaluación y Acreditación

fundación para el
conocimiento
madriød